



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000215-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico inmueble; el Informe N° 000045-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000101-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma indicada precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Resolución Directoral N° 092-2016/DGPA/VMPCIC/MC se autorizó la ejecución del “Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco” por un período de dos años y seis meses, siendo sus componentes la Temporada 2016/2017 (Año 1); la Temporada 2017/2018 (Año 2) y la Temporada 2018 (6 meses);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 123-2019/DGPA/VMPCIC/MC se aprobó, por única vez, la renovación de la autorización del “Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2022-DCIA/MC se aprobó, por única vez, la ampliación de la vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 092-2016/DGPA/VMPCIC/MC para la ejecución del “Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco”;

Que, mediante el documento del visto se solicitó la exportación de diez muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Programa de Investigación Arqueológica



Huanchaco para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de tipo fechado absoluto radiocarbónico C14 mediante la técnica de Espectrometría de Masas con Aceleradores (AMS en sus siglas en inglés) en el *PSU - Radiocarbon Laboratory* de la Universidad Estatal de Pensilvania ubicado en el estado de Pensilvania en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por servicio de courier internacional "Courier DHL Express Service Courier" ubicado en Jirón Diego de Almagro N° 579, Centro Histórico de Trujillo, La Libertad, lo cual se corrobora, además, de la lectura del Informe N° 000030-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, mediante el Memorando N° 000215-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000030-2023-DCIA-MLI/MC y N° 000051-2023-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de diez muestras arqueológicas para realizar el análisis solicitado;

Que, a través del Informe N° 000045-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000071-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000028-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000030-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0441-2022-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Ministerial N° 000441-2021-DM/MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de diez muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco” para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de Datación Absoluta Radiocarbónica C14 con la técnica de Espectrometría de Masas con Aceleradores (AMS, en sus siglas en inglés) en el *PSU - Radiocarbon Laboratory* de la Universidad Estatal de Pensilvania ubicado en el estado de Pensilvania en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las diez muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR al servicio de courier internacional, Courier DHL Express Service Courier ubicado en Jirón Diego de Almagro N° 579, Centro Histórico de Trujillo, La Libertad para que efectúe el traslado de las diez muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización institucional e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester presente un informe detallado de los resultados a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Oscar Gabriel Prieto Burmester para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES